ADENDA N° 2
INVITACIÓN PÚBLICA-030-2022

"CONTRATAR LA ASESORÍA ESPECIALIZADA DE UNA COMPAÑÍA INTERMEDIARIA DE SEGUROS, EL SUMINISTRO DE LAS PÓLIZAS QUE SE REQUIERAN PARA LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE SELECCIÓN Y LEGALIZACIÓN DE TODOS AQUELLOS CONTRATOS SUSCRITOS EN EL MARCO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, LA ASESORÍA EN LOS TRÁMITES DE RECLAMACIÓN ANTE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS RESPECTO DE LOS SINIESTROS QUE SE PRESENTEN DURANTE LAS VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS Y LA ASESORÍA ESPECIALIZADA EN TEMAS DE SEGUROS".

PRIMERO: Se permite la limitación a Mipyme, siempre y cuando:

Las Mipymes presenten mínimo dos solicitudes hasta el 02 de septiembre de 2021, y se aporte:

- Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.
- Cedula de identificación del representante legal.
- Un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley 905 de 2004.

SEGUNDO: Se modifica el criterio de selección de evaluación, así:

Criterios de selección o evaluación	**Peoplecontact** seleccionará al proponente que, cumpliendo con las especificaciones técnicas, económicas y jurídicas, presente la mejor propuesta económica (menor tasa disponible en el mercado disponible de seguros para pólizas). En caso de presentarse un empate, se aplicará los siguientes factores de desempate. *"ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.* *1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.* *2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.* *3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el*

	diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. *4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.* *5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.* *6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.* *7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.* *8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.* *9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.* *10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .* *11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.* *12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso."*

TERCERO: Se modifica el ANEXO N°: 2-PROPUESTA ECONOMICA, así:

ANEXO 2
PROPUESTA ECONÓMICA

Pólizas	% Tasa
Seriedad de la Oferta	
Cumplimiento	
Salarios y Prestaciones Sociales	
Calidad del Servicio	
Responsabilidad Civil Extracontractual	

Nota: La oferta efectuada sirven de basa para identificar las tasas establecidas para cada una de las pólizas, no obstante, están sujetas a variaciones, para lo cual el intermediario tendrá la obligación de ofrecer las mejores condiciones técnicas y/o económicas que se encuentren en el mercado.

CUARTO: Se modifica el ANEXO N°: 4-PLAZO, así:

ANEXO 4
PLAZO

Tipo de proceso:	Invitación Pública
No:	IP-030-2022
Objeto:	**CONTRATAR LA ASESORÍA ESPECIALIZADA DE UNA COMPAÑÍA INTERMEDIARIA DE SEGUROS, EL SUMINISTRO DE LAS PÓLIZAS QUE SE REQUIERAN PARA LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE SELECCIÓN Y LEGALIZACIÓN DE TODOS AQUELLOS CONTRATOS SUSCRITOS EN EL MARCO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, LA ASESORÍA EN LOS TRÁMITES DE RECLAMACIÓN ANTE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS RESPECTO DE LOS SINIESTROS QUE SE PRESENTEN DURANTE LAS VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS Y LA ASESORÍA ESPECIALIZADA EN TEMAS DE SEGUROS.**
Fecha de publicación:	Veintiséis (26) de agosto 2022
Fecha de entrega de propuestas:	Cinco (5) de septiembre de 2022
Hora de entrega de propuestas:	Hasta las 10:00 horas en reloj de la página de la Súper Intendencia de Industria y Comercio http://www.sic.gov.co/hora-legal-colombiana
Lugar de entrega de propuestas:	**Manizales:** Calle 19 (Avenida Bernardo Arango) No. 16-04 piso 2 (Recepción).

Forma de entrega:	*Propuesta en sobre sellado y debidamente foliada * Dirigido a: - Líder de Compras y Presupuesto * Indicar: - No. de invitación a la que se presenta - Remitente O a través del correo electrónico comprasypresupuesto@peoplecontact.com.co
Proceso entrega de propuestas:	1. Radicar la propuesta en la ventanilla de Correspondencia. La radicación deberá evidenciar: - Número de radicado - Fecha - Responsable de radicación 2. El proponente deberá depositar la propuesta debidamente sellada en la urna de cristal. Este depósito se realizará en compañía de la auxiliar de correspondencia. Las ofertas deben depositarse antes de la hora fijada de cierre de urna de cristal. Los proponentes deben tener presente que en People Contact existe un control previo para autorizar el ingreso de personas a sus instalaciones, por lo tanto, el proponente o su delegado deberá presentarse con suficiente anticipación respecto a la hora límite para la entrega de ofertas. People Contact no se responsabiliza por demoras o retardos en el ingreso causados por el ejercicio de los controles de acceso mencionados O a través del correo electrónico comprasypresupuesto@peoplecontact.com.co 3. Apertura de la urna de cristal y correo electrónico por: - Auxiliar de Archivo y Documentación - Líder de Compras y Presupuesto Quienes documentarán en acta la existencia de propuestas tanto recibidas en urna de cristal como en el correo electrónico.
People Contact, NO tendrá en cuenta las propuestas que no se encuentren en la urna de cristal o en el correo electrónico designado en la fecha y hora fijada.	

El proponente que resulte seleccionado deberá tener en cuenta que, una vez se le comunique que ha sido seleccionado, **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes debe legalizar el contrato (Firma del contrato y aprobación de pólizas). En caso de requerirse un tiempo adicional se deberá solicitar por parte del supervisor la ampliación del término con su debida justificación**

En caso de NO realizarse la legalización dentro del término indicado, People Contact, podrá:

1. El proponente que resulte seleccionado autoriza a **peoplecontact** para que solicite la expedición y pague los valores de las pólizas necesarias para la legalización del contrato. Dichos valores serán descontados de las sumas que adeude peoplecontact al contratista.

2. Contratar con el proponente en segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas, económicas y jurídicas o podrá otorgar plazos adicionales a los proponentes seleccionados para efectuar la legalización.

3. **Estampillas y Tasa pro Deporte y Recreación:** Al tenor de lo dispuesto en el Acuerdo No. 1083 del 2021, modificado por el Acuerdo 1119 de 2022, estarán exentas las órdenes de pago que realicen las entidades públicas descentralizadas del Municipio que se encuentren en proceso de reestructuración o reorganización empresarial, lo cual deberá ser validado por el área financiera.

Sí el proveedor seleccionado no suscribe el contrato adjudicado en el término establecido, sin que medie justa causa, se dará aplicación a la siguiente normatividad:

Sí el proveedor seleccionado no suscribe el contrato adjudicado en el término establecido, sin que medie justa causa, People Contact S.A.S. en Reestructuración podrá contratar con el Proponente que cumpliendo con las especificaciones técnicas, económicas y jurídicas, sigue en el orden de calificación mayor a menor, y así sucesivamente.

En este caso, People Contact S.A.S. en Reestructuración podrá iniciar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados en caso de haberlos.

Considerando que llegado el día y la hora límite para radicar propuestas, no se presentó ningún oferente al proceso de la referencia, el mismo se declarara desierto.

Dada en Manizales al 1 día del mes de septiembre de 2022.

Diego Hernando Ceballos López
Gerente

Elaboró: Sandra M. Ramírez González-Directora Jurídica